411

412

413

Protestes aneis de la
obligacion del otro
que quiere obligar

lo cual dicho que
se hagan barato

que se pregone aquien
se quiere obligar
por caso acostado

por dichos pedimentos
de la parte actora mando
dar y dio esta sentencia
assi lo pronuncio

por dichos pedimentos
de la parte actora
dio esta sentencia
assi lo pronuncio

Ordenanzas de
la Cibdad de Xerez

[illegible]

Nuevas ordenanzas de la Cibdad de Xerez de la Frontera

Primeramente que los dichos alcaldes y alguaziles juren en forma de derecho de usar bien y fielmente sus oficios y de guardar y cumplir las ordenanzas de esta Cibdad y las que de nuevo se hicieren en el ayuntamiento de ella y que no llevarán derechos de ninguna cosa que no sea de arancel y que no harán ni consentirán hacer fuerza ni agravio a ninguna persona y que harán justicia a las partes que ante ellos vinieren sin acepción de personas

Degrad[os] sonados y que cantidad no tienen de hazer marca y dello pongan
cada domingo de la que tuuieren diputados so pena de quinientos mrs a aplicar
guerno de Vera cada vez que lo contrario hizieren y aplicados como dicho es

Item aquellos molineros ni otros sobre alguna de ygual que sintieren
de los dichos molinos no vendan ni truequen ni den ni puedan empeñar ni enagenar
ni en otra manera sin primero dar noticia a los dichos alcaldes
ordinarios so pena de cien mrs aplicados como dicho es por la vez primera

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

Item que ninguno de los dichos molineros ni otros sobredichos sea osado de hazer ni haga
de los dichos molinos ni alguno de ellos agua que diere sobre ni perjuicio
de la dicha acequia sino fuere para el uso de la hazienda que tuuiere en
el termino de los dichos molinos que es entre otros mrs aplicados como dicho es

que se pregonen
las ordenanzas

417

418

419

Hemar en el muro
Vepar de arch

Hemar de cabeza
en pilar

Hemar de el muro
en cleró

Hemar de cabeça qua
en cl dho

libras de cera
despone
de los q trabaxan

436

437

Cabildo

2 Gonçalo Castillo
2 Juº Cauallero
2 Fernando Galuez

2 Sancho de Cobos por Cuenca Síndico

2 Antº de Cobos
2 Simon Ruyz
2 Andres de Cuenca

La audiencia
que se cumpla

Libro de cabildo
de Casa de ayuntamiento de Vera para este año de
de cabildos y regimiento

Cauallo

444

Contratación
de procuración

445

446

4417

libre a mt.o de la fee

tavesan del retian

libranz.a segun

que se hallan en

los que se apro

tio de la esquina

libranz.a de 2.o sepa

rado de que se hace

mi to en

dho segundo

poder dho Cabeza

de la apoderado mu.r

454

456

459

V

En la ciudad de [illegible] a diez dias del mes de
Octubre de mil y quinientos y noventa y ocho años
Estando en la audiencia publica del Corregimiento
de esta ciudad y su tierra por el Señor Licenciado
Don Pedro de Cabrera Corregidor en ella y su
Alcalde mayor por su Magestad y ante mi
Pedro de Ribera escribano de su Magestad
y del Cabildo de esta ciudad parecio
Juan de Ulloa Procurador general de esta
ciudad y presento ante su merced
un mandamiento de su Magestad
[illegible] Corregidor y Justicia mayor
[illegible]

Don Pedro de
Juan de Ulloa Procurador
Don Diego de Carvajal

Mi Cabildo de Regidores
Don Pedro de Montoya
Don Pedro de Xerez

Y luego incontinente los dichos Señores Corregidor y Justicia mayor y Regidores
[illegible] general de esta ciudad que
[illegible] Cabildo y que trataran
[illegible] que al presente
[illegible] Cabildo
[illegible] Republica
[illegible]

Cabildo

En la dicha ciudad de Cordoba en veinte
y tres dias del mes de Octubre de mil
y quinientos y noventa y ocho años
Estando en la audiencia publica del Corregimiento
de esta ciudad y su tierra por el Señor Licenciado
Don Pedro de Cabrera Corregidor en ella y su
Alcalde mayor por su Magestad y ante mi
Pedro de Ribera escribano de su Magestad
y del Cabildo de esta ciudad parecio
[illegible] y presento ante su merced
un mandamiento de su Magestad
[illegible]

Don Pedro de
Don Diego de
Mi Cabildo de Regidores
Don Pedro de

462

Aqui Dalio fr.co de mr.s Conrat Gro.r

Aqui entro Don Lorenço suarez de figueroa

Castaron Dondi de Carlamo

Mandadrreae nuebe Jzemeo demaree
Santos dcmiee quiº Mnº Cinco aº cerº Jun
tos. Necesameso La Jueª Acsiu da.
andadrreae como Lo tenen delortunbreyeos. Jue
Escaearon Ducron Todos

Pcaetanon vieea fa.
corrª Por Mªs

Regidoree.

Don Pº. Manno.
migaeloc guiroga.
Don Dº Dehguero a.

aleº de Vrina Carnee
Ymon Romero.
Dondi de Carlamo

Este Samedo, sgno dee Pued, demedia
Exsia Los. dhos. Norce andadreae dieron
Una Petaon que Ncete Samildo. Presenta
Los conesilee. Para. Pagar millonee asumas
porceap. que falta Para rgir. Lacpiay paga
dees dhos millones. de Lapaba de nou pasado dho.
mee. Ettas Ebeintay sais mrs. que eta andad Los prou
Atento. que aqui ay cartays de Escarta. de sumg. on qua
to abme. dcsalº. Laba Vndia. anapergiim. Glos
salarios Costas. arrezan. Porcetaz. Knos Pco
Uciere Uendo Uclo. Estabuda de Po

463

libro en cuis ffs. Rae de calcanales no vbo Efecto tali Branza Señor y yo

que comisarios Para ccco. anoderado falta ala q.ta dixeron. Mandauan e man daron que atento que esta Ciudad Nor Propios de que los Pagar y usando de la Cstruyque fuese da Paraque se Paguen los mesnee des mejor Cgares à la Ciudad. Los libran Tuc Receptor de que Alcaiiade de esta Ciu dad. de que se Rae de Alcauala atento que sumão. dala Pouele na Cona mo Gener Rae ya se Rae se Puedan gastar en usar. Otro de Procomun. No auien do Pro Propios. los quales de y Paguen ellos se Cuen. de que ya se Rae. con aperci bm. que. si costae. se Hauian Pasado a no. de esta Ciudad y dello se le de libram en forma son. forme Acuerdo

Don Diego de Caruajal

Don Diego de Caruajal

Ante mi

Francisco de Cuzcanaes

464

Castilla

Castañon

cabildo

En la ciudad de Mexico a diez y ocho dias
del mes de marco de
mill e quinientos y noventa y quatro años
en la sala de cabildo de la dicha ciudad
juntaron a hazer cabildo los señores
licenciado Sanctander teniente. y Sigue
con la tienen de uso y costum
bre para entender en lo tocante al
buen tratamiento del servicio
de dios nuestro señor y bien
y pro comun de la republica
de la ciudad y de los naturales
della y hallaron lo siguiente

2 Lo que dixo el señor Alguacil mayor

2 Lo que dixo el señor Alferez real

2 Lo que dixo el señor Alcalde Sancho de Sancta Cruz

2 Lo que dixo el señor Alcalde Gaspar de Saldaña

2 Lo que dixo el señor Alcalde Alonso de Avila

2 Lo que dixo el señor Alcalde Juan de Salcedo

2 Lo que dixo el señor Regidor Juan de Cuevas

2 Lo que dixo el señor Regidor Alonso de Avila

2 Lo que dixo el señor Regidor

Castañón

Don Diº d. Carcamo

Ciudad. Cabildo.

En la Ciudad de Oviedo a veynte y dias del mes de Março de mill e quinientos e sesenta e cinco años en la Audiencia e Chancillería que por mandado de su Magestad Real reside en la dicha Ciudad ante los muy Ilustres señores Presidente e Oidores de la dicha Audiencia e Chancillería Real que por su Magestad Real reside en la dicha Ciudad de Oviedo e por ante mí Pedro de Cartagena Escribano de su Magestad Real e de la Audiencia e Chancillería que por su Magestad Real reside en la dicha Ciudad de Oviedo e Escribano de Cámara de la dicha Audiencia e Chancillería e testigos de yuso escriptos parescieron presentes en la dicha Audiencia e Chancillería Real los señores Licenciado Don Diego de Castañón e Don Diego de Carcamo Procuradores de la dicha Ciudad de Oviedo e en nombre de la dicha Ciudad e Concejo e Regimiento de ella e presentaron ante los dichos señores Presidente e Oidores de la dicha Audiencia e Chancillería Real una petición escripta en papel firmada de sus nombres e signada de Pedro de Cartagena Escribano de su Magestad Real e de la dicha Audiencia e Chancillería Real que por su Magestad Real reside en la dicha Ciudad de Oviedo e Escribano de Cámara de la dicha Audiencia e Chancillería e por ante mí el dicho Escribano de Cámara leyda la dicha petición por mí el dicho Escribano de Cámara por mandado de los dichos señores Presidente e Oidores de la dicha Audiencia e Chancillería Real

468

cabildo.

En la villa de Madrid a veynte e dos dias
del mes de março de mill e
quinientos e noventa e quatro años
Estando ayuntados en el Cabildo
ayuntamiento segun lo tienen de
costumbre para tratar e acordar
lo que cumple al seruicio de Dios
e de su magestad e bien destos
Reynos e los que en ellos biuen
e para lo que de yuso en este
libro se contiene estando en
el dicho ayuntamiento los
señores Don Pedro Zapata de
Villafañe Regidor
e Don Diego de Ribera
Regidor

Don Carlos de Arellano
Don Pedro de Aguilera

Mi Calle de quinze

Don Pedro de Legaspi

Don Luis de Haro Procurador de la villa

Sauese de su magestad que
trata de casarse con la serenissima señora
por palabras de presente
se
Calle

Vista

Calle

En la villa de Madrid a veynte e dos dias del mes de março de
mill e quinientos e noventa e quatro años
estando ayuntados en la
tarde en el Cabildo segun
de suso se contiene
Fallaron que

Don Pedro de Arellano

Mi Calle de quinze

Don Pedro de Legaspi

Don Luis de Haro

que se buelva a [illegible]

[illegible] Diego de Castañeda [illegible]

[illegible] Don Diego de Castañeda

[illegible] Castañeda

[illegible] Don Diego de Castañeda

[illegible] Castañeda

[illegible] Don Diego de Castañeda

[illegible] Don Diego de Castañeda

[illegible] Don Diego de

[illegible] un pregonero y dieron a un Estrella
[illegible] pregonera haga pregonte y se haga en [illegible]
[illegible] certaron a un [illegible] pregonero [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible] contento [illegible] y esta [illegible]
[illegible] veranquenta [illegible]

[illegible] dicho [illegible] mas [illegible] que [illegible]
[illegible] se [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] se mando [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

quelos Jurados deven
dar cada vn año
ferez

472

que pozan sera de
donde dela clamo
gara que Cristina
Gabrombo a mi cae
dequi zoga

pozausencia de rraca
delsa y micael dequi
zoga diparados que
sean robados de
la larga dep zo prior
Sebombazon dmj cael
dequi zoga y ju bautista
dlay

pastora xlabrado
despandeapri to

En que dize que si algunas personas quisieren
previlegios para gozar de esta razon la liber-
tad de hijosdalgo que se guarde la forma
de los dichos previlegios que vienen le
con lo que se ordena [illegible] ellos que quisiera
en tratandose [illegible] el Rey señor
El Regidor

Acuerdo el señor [illegible] que tiene [illegible] de [illegible] lo [illegible] para [illegible] libertad de hijosdalgo que se [illegible] libro [illegible] lo acuerda

Yten en este dicho dia en este cabildo los
dichos señores trataron en razon
de la forma que se a de guardar en el dar
el trigo del posito de esta ciudad a los
[illegible] de ella [illegible] cabildo se
[illegible] a ellos de los quales se
[illegible] algunos [illegible] de los
[illegible] memorial [illegible]
[illegible] parte de los del [illegible]
a los quales [illegible] notificar que
de luego vayan a [illegible]
[illegible] por esta ciudad [illegible]
el cabildo un [illegible] de trigo del trigo
[illegible] escriptura como fiança [illegible]
[illegible] depositario
de la ciudad para [illegible]
[illegible] ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible] que fueren [illegible]
[illegible] y pregon

Señalose para ver los [illegible] para dar el trigo del posito

que se lea [illegible] para ello

480

En la çiudad de Seuilla a veynte y siete dias del mes de
Deziembre de mill e quinientos e treynta e tres años
estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo han
de uso e costumbre los señores justicia e regimiento
desta dicha çiudad especialmente llamados e
juntados segun que lo han de uso e costumbre
de se ayuntar en el cabildo de la dicha çiudad
estando en el dicho cabildo los muy magnificos
señores el licenciado Françisco de Vargas
alcalde mayor e los señores Françisco de
Vargas e Françisco de Ribera alcaldes ordinarios
e don Françisco de Guzman e don Françisco
de Saauedra e don Françisco de Ribera
e don Françisco de Guzman e don Françisco
de Saauedra e don Françisco de Ribera
regidores desta dicha çiudad

Este dicho dia mes e año susodichos los dichos señores
alcalde mayor e alcaldes ordinarios e regidores
desta dicha çiudad estando en el dicho cabildo
segun dicho es dixeron que por quanto por
parte de los vezinos e moradores desta dicha
çiudad les fue fecha relaçion diziendo que
en esta dicha çiudad ay muchos pobres
mendigos e personas que andan pidiendo
limosna por las puertas de las casas de los
vezinos desta dicha çiudad e que en ello
se hazen muchos ynconvenientes e que
seria cosa muy conplidera al seruiçio de
Dios nuestro señor e bien desta dicha
çiudad que se mandase dar horden como
los dichos pobres mendigos fuesen
proueydos de manera que no anduuiesen
pidiendo limosna por las puertas de las
casas de los vezinos desta dicha çiudad
e que para ello se mandase hazer
e hordenar lo que mas conplidero
fuese al seruiçio de Dios nuestro señor
e bien desta dicha çiudad

E los dichos señores alcalde mayor e alcaldes
ordinarios e regidores desta dicha çiudad
estando en el dicho cabildo segun dicho es
dixeron que por quanto en esta dicha
çiudad ay muchos pobres mendigos
e personas que andan pidiendo limosna
por las puertas de las casas de los vezinos
desta dicha çiudad e que en ello se hazen
muchos ynconvenientes e que seria
cosa muy conplidera al seruiçio de Dios
nuestro señor e bien desta dicha çiudad
que se mandase dar horden como los
dichos pobres mendigos fuesen proueydos
de manera que no anduuiesen pidiendo
limosna por las puertas de las casas de
los vezinos desta dicha çiudad e que
para ello se mandase hazer e hordenar
lo que mas conplidero fuese al seruiçio
de Dios nuestro señor e bien desta
dicha çiudad

E luego los dichos señores alcalde mayor e alcaldes
ordinarios e regidores desta dicha çiudad
estando en el dicho cabildo segun dicho es
dixeron que por quanto en esta dicha
çiudad ay muchos pobres mendigos
e personas que andan pidiendo limosna
por las puertas de las casas de los vezinos
desta dicha çiudad e que en ello se hazen
muchos ynconvenientes e que seria
cosa muy conplidera al seruiçio de Dios
nuestro señor e bien desta dicha çiudad
que se mandase dar horden como los
dichos pobres mendigos fuesen proueydos
de manera que no anduuiesen pidiendo
limosna por las puertas de las casas de
los vezinos desta dicha çiudad e que
para ello se mandase hazer e hordenar
lo que mas conplidero fuese al seruiçio
de Dios nuestro señor e bien desta
dicha çiudad

E luego los dichos señores alcalde mayor e alcaldes
ordinarios e regidores desta dicha çiudad
estando en el dicho cabildo segun dicho es
dixeron que por quanto en esta dicha
çiudad ay muchos pobres mendigos
e personas que andan pidiendo limosna
por las puertas de las casas de los vezinos
desta dicha çiudad e que en ello se hazen
muchos ynconvenientes e que seria
cosa muy conplidera al seruiçio de Dios
nuestro señor e bien desta dicha çiudad
que se mandase dar horden como los
dichos pobres mendigos fuesen proueydos
de manera que no anduuiesen pidiendo
limosna por las puertas de las casas de
los vezinos desta dicha çiudad e que
para ello se mandase hazer e hordenar
lo que mas conplidero fuese al seruiçio
de Dios nuestro señor e bien desta
dicha çiudad

E luego los dichos señores alcalde mayor e alcaldes
ordinarios e regidores desta dicha çiudad
estando en el dicho cabildo segun dicho es
dixeron que por quanto en esta dicha
çiudad ay muchos pobres mendigos
e personas que andan pidiendo limosna
por las puertas de las casas de los vezinos
desta dicha çiudad e que en ello se hazen
muchos ynconvenientes e que seria
cosa muy conplidera al seruiçio de Dios
nuestro señor e bien desta dicha çiudad
que se mandase dar horden como los
dichos pobres mendigos fuesen proueydos
de manera que no anduuiesen pidiendo
limosna por las puertas de las casas de
los vezinos desta dicha çiudad e que
para ello se mandase hazer e hordenar
lo que mas conplidero fuese al seruiçio
de Dios nuestro señor e bien desta
dicha çiudad

los dhos Regidores
dhos Regidores

Alos Regidores que se mueran las minas

En este dicho dia en este cabildo el dicho señor corregidor dixo a los dichos señores regidores que bien sabeis como algunos vecinos de esta villa tienen sus minas de agua dentro de sus casas y heredades y como de ello se siguen muchos inconvenientes y daños a los vecinos que no tienen minas de agua y para que esto cese y no haya mas lugar a ello conviene que se haga una mina general para todos los vecinos que no tienen minas de agua en sus casas y heredades y para que esto se haga como conviene es necesario que se tome el agua de la mina que tiene Juan Lopez de Arteaga en el exido de esta villa y la traiga por la parte de arriba de la casa de Gonçalo Hernandez de Cordoba y la traiga por la parte de arriba de la casa de Diego Gutierrez de Cardenas y la traiga por la parte de arriba de la casa de Juan Lopez de Arteaga y la traiga por la parte de arriba de la casa de Hernando

que el yo se vea
por trigue de los
mas Regidores
Cuidad Clunes
Cuenca Soporna
y Ubeda

Para que los Regidores de Clunes
Cuenca Soporna

[illegible] dixeron que [illegible] dieron [illegible]
[illegible] dixeron [illegible] dixeron [illegible]
[illegible] dixeron [illegible] dixeron [illegible]
La ciudad dixo que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Mento q̃ no se guarde
Lagssaudad, Proueo Q̃ se hagan las fiestas
segun Como sc̃o de costumbre y linea mayor auto
ridad q̃ sea Pudiere y se comete a los Sores
diputados, dondi se sacare Al.o de Vrena
Regidores Para que Cones Corregidor y demas
se hagan Como conbenga y q̃ no se hagan
se hagan sacar Sus Presentaciones y lo q̃ se
Parescre de manera q̃ se haga sin Pleitos y lo
Q̃ se hagare Laaudad. Lo. Librara
a
Sorteo se Prauss de dom Rco de gamez Para ce
Mes de maio de cet.o Años Al.o de Vrena Sanillo Para
q̃ ellos sea co nesso dom Rco de sarsamo ——
Q̃ se nombre Alcaldes ordinarios Regidor Para
q̃ se Vea la Pagade mesones. y Sum Plia Sn
de maio de cclxxx. Laqual Audad de con Syrmidad no
Sobranca nos nuebos Alcaldes Ordinarios Regidores que
Pasan las cosas Sus Reccados Siguiendose los q̃ se nombran
de co Pia Sus Reccaudos. Para co Bra dentro de siguiendo
se como se en. los q̃ se nombran dom.o de aguilar y miguel de
Jaen lo Sum Plan so Pena de q̃ se Pondran Por Sus Que
Rellas costa Sus riesgos co es Bien y. don. La siguiente
Q̃ Rancae nae sanae. Laqual de q̃ es Bran ca pasan
con bencidas y se en Pena costa de q̃ se dicen
se mana sucarge. —
E de q̃ Mandes los Vos Por nombrados
Sres Alcaldes ordinarios Regidores que
Pidieron y se en Rancae —
Mes de Julio de cclxxx. Sctado. de Pedro Lucena Alcaldes
Moneda falsetas. Para gastarse de ser q̃ se
q̃ se Sceta Audad Se acelebra co

Alo la andas que se
hagan como se hasta
ahora

Por ausencia del Sor
Corregidor se hizo
este Regimiento
en Pedro de Luque Sanillo

Al Sor Corregidor Por
Pidieron, los Regidores
Veedas Mill.es

que se p.da fima de Cor
za poder y que tenga fac.
fiscal de los tribunales
zes de Cō ——

Dond.o de farfama.

Dela fecha de mas.o de ag.o y mas de
mayo dia de espue. San Jū Sanano San.to que se
Josep Sanagustin y San.c Caetan ——
Aguir Mtro dondiego de carcamo Regd.r
Auiendose Pro Puesto o trauaj.o la dha de ag.to
tal y an.a mrs. salario Para El Prescrpcion
mar.a Para gouernar los. Rcdos de dha Ciudad
Y Para darsal.o atrcminetilce. Para la mysma
de dha de ag.to ——
La dha Ciudad de conformidad como dho. al Seneg.o
dond.o depos.let y dond.o de farfamo Para que en su
ban. al procurador que.r dha Ciudad En con.o
de sm.o Scelle concedan fauor Para mantdad de cien
ducados. Lo Equales. se Puedan re Partir En la
da Vnano Insisa atento que no.r pro pues
ta dha Ciudad Para aum Plirlo.
Y Vista la dha Ciudad mandaron que en la
Elecion los dhos dha Ciudad mandaron que en la
quatro mrs de sisa En cada arrc de carne que se
dha Carneceria y an.a mrs En Lae tael de
dcho ano Asta En quanta de Vcinte y Cinco mill mrs
Para Pagar La mitad de vn.o de salarios de Corre
gidor Y Pro Vra En cere.ce Vendero. Auiendo
mas Y diendo en forme a la facultad que tiene
Mg.d Para alterar la dha sisa y Ser Aplicada
Las carneciae y todo ano Sobre la dha sisa mando dha
dho Y nos Sa que mag.d tr de los dhos dha Vle Sinamos
me sopena que incurra En las Penas Estatu
dae Pord.o La qual sea dada Ex.da Primera audd
Vendero Vē y mueb.s de alrededor cano
Y Ne fe amedo sclltado Sclm Pien Las minas
Pareciendo dano y Viendo estar vn rio dae lo
dan.os. que se fuere En refrescra aquel cad
que se limpien las minas.

Hl Corregidor Pusadae Laboe qual
omeros cacos. ss. de Putad sdeemee conedo
corregidor. que son. Los ss mitaeed cgurosa qu
bajo a de regidoree. Paraque ne mdo lo can
e mandense limpien seru Parta Laco tu
quouiere. E nhelos vecinos deelegarco mu
e costumere que. Paraeeo scee da comision en
Nima Paraguesue mdd. Hagan E esto co
Lee Parescre.

Pareselamiento. schato. deque Por Pruns
. dumão. se Leyo E nluerto rrecpon. delos mu
ros E neosme. que ta deeos fosos muros se Paga
lee e. deeatore Juez o erus ss Pedro a donpo de ep
nosa cantidad E de Jumeme los quaee
dee Lados a pro mucion e. a Jumão dio. E azeu
dádome Lados a q a deeos me deeos muros preeados
y quedeos y umas me e. bieree de pro Pros
Pecho E neos muros y se gaeren E neos
repar os deeos. E Para eed so E fecho sea
do E pareselamiento que se Lleve Lados a guanta
Para E tue Pro rrecepton. que e dea se ella
Balae deeo tasmudad deeos me E y uiere deeos Pag
atento E noai Prpuesto los de E y que a mue
ques Procurador nombrado Por esta Ciudad
Para ante E ante Pranca jeneuis Pode e estanes my
que Laen E eeos. muros y Para eeeos fe de Lera
miento E ni forma. y con el dilranca y pro
bision Cartas de pago se eeree Clan E ng ta y se n amo
ques y ere E obre stag a de ques Pro mucion y los a deme
E ntu Larse

E n este Cabildo se Leyo. que. Por ganto E n es
Cabildo pasado E es Pbre Pm notificar
y nando questa Ciudad Hemi Repdo Hu ores
que mandase. se Cobre. E mat o de es Pdequeuas

Libranca en sobrada
dese cuenta de en lista
dels Cdmos de bitres
de Iebesmiana e mapesorta
dela Carisrega
de Guevara

Ciento Cuarenta Mcs mrs Ecuento
sue mes Cescreetaman dcuendo dcrzeto de
los salarios. que gano Cnet. Cstulo Cn
Granada Por los dos. Ss. Rs Re A
granada. demandarsele librar cedu nra
giosa Prmo Mdo. que dar Presca
mldo. rcetasuidad Astatanto. que. Hz Biagen
Vadalbranca Abralvss. Ss suidad
Dicen. que. Porcausar. labcsa Cn Sus
tanto. que Porque dce Pmurador hndiendo
Tamdad Scopuso Ala Ex Hicsle de
Mal dilginaae que Con vino. di Xoni Cbra
ban. Cibraron Vadaguanta contanto. que
con la dalbranca. baia Vntto Synado. decymos
Cs Cmano Para ala Cgnidad. rcetasuidad Cc
dcey Pcos Ex
Cnlae ssbrae. dalcauaeae dcos als
nobenta y tce nouenta y quatro nobenta
ans Cneta manera Cluego. Ledcy Pagueen
dostcaos quemontan nouenta Cn Mee que Cm
guntay sue mes dcos me Cn Cneale anca
rodcos as. dcnouenta Atce Enobentaq tro
los quarenta y sore mee Escreds Eget enta y cyo
me ucstantce Sclos Pague Cneay ssCrae
dcalcauaeae. queouiere creando Cnodcuenta
Cines Conceta Cibranca Cett dcey ss
Rocesso Exo Cnio Edos. Matedcees a
ancétaamdad Calbranca Cgucaitadc Cay
sceercabcran Cnq. Cigual. dss Rocess
ceta @Acm. Expres Cnio.

492

antes dixe

Los diputados de
Portae de Roncesv.s
Pueden tener Regidor
para la elección

En este cabildo mandaron los señores Regidores
que los diputados de Roncesvalles
hagan la elección de Regidor para el
año venidero de 95 y que la hagan
en la forma que se suele hacer

La causa de los
presidios traigan los
papeles

En este cabildo mandaron los señores Regidores
que los diputados de Roncesvalles
traigan los papeles para hacer
la elección

En este cabildo se leyó un auto
de los señores Regidores
que los diputados de Roncesvalles
hagan la elección de Regidor
para el año venidero de 95
y que la hagan en la forma
que se suele hacer

En este cabildo se leyó un auto
de los señores Regidores
que los diputados de Roncesvalles
hagan la elección de Regidor
para el año venidero de 95
y que la hagan en la forma
que se suele hacer

Los señores Regidores que
se hallaron presentes a
la elección que se hizo
en este cabildo para
el año venidero de
95 fueron los
siguientes

En este cabildo se leyó un auto
de los señores Regidores
que los diputados de Roncesvalles
hagan la elección de Regidor
para el año venidero de 95
y que la hagan en la forma
que se suele hacer

496

498

Veríjus ſ̃o delos onze apaſſeros q̃ ſe hallaron
a la auiſa de los Alemanes fianzas ——

2 Luego ſe hizo auiſar a los q̃ de nros
fianzas de q̃ en nro poder eſtauan q̃ dentro de
tres dias q̃ eſtos ſe les ſeñalaron viniesen
a ſacar las prendas q̃ Alemanes en pre
ſencia de Gurlanes dio por ſus fianzas y expuſo ſer
la verdad q̃ en la auiſa q̃ ſe les hizo ——

La ſentencia de la ſobre
dicha fianza se publicó en
presencia de los mismos fianzas ——

La ſentencia se publicó fue q̃ en ſatisfazion
de los ſobredichos fianzas dentro de
los ſeñalados ——

La ſentencia de los apaſſeros Alemanes en
vida de ſus amos q̃ ſe hallaron presentes
y fueron auiſados q̃ dentro de tres dias
ſacasen las prendas q̃ en poder de nros
fianzas eſtauan ——

Los apaſſeros q̃ no
ſacaron las prendas
dentro de los tres dias
ſe les mandaron
boluer

Luego ſe hizo auiſar a los ſobredichos apaſſeros
q̃ dentro de otros tres dias ſacasen las prendas
q̃ en poder de nros

[illegible]

[illegible]

[illegible]

105

El señor Regidor
de que se trate
Caiga ser preso
dispensa fianzas

los Diputados
que se trate
o Diputados

a ruego de los
Diputados de Cortes
que se trate

libranza de 16ll

dho El S.or Offrar Puso. Requirio. E la audiencia nonbre de su
Magd. repartimiento pa todos para. E Vmenguenta alos Vecinos y Regidores de
todos para gastos de Vmenguenta — millones. que can. Egy. El Offrao.
Luis de Carcamo Aguilera Procurador de
la dicha Ciudad. dixo. E los diputados de mes
Lo dixo ante mi Alo de Vrena. Asietan
Don diego de Carcamo — al dho repartimiento —
El dho S.or Corregidor. Proueio que. de de ma
ñana. A las Vne. de la mañana Asietan
con Pena. E Luis Premiana —
Notifico el dho Don R.o de Carcamo
Lo acepto —
Ynsme. Si Proueio. Paz. Las audiencias de
que se notifique a los Rn.e A. gonzalo. gutierrez A la Lauda can
Vecinos y Regidores mi cargo Jaron. E A Vnos. que mañana A las Vne. es
tan en los estrados — tan consue. quentas. En casa. de el S.or Corregidor
con pena de diez mill mr.s. A cada Vno E Cuanto
Hiere. de que sse le Hara cargo. Para ayuda de costas
de mill e Vnos —
Ynsme. Mdo. Sn.l A.o de Vrena. Alguacil
que sean a pregon vista Alcalde A. Juan Bap.a Vnes. que dicho dho
la Cal y de la Vrena dia. Hagan. El Repartimiento. Y comiencen a Vn
que se pregonen por Pan. las minas. de que son. comisarios. Yo Pena
las mismas — de que Passado. E dho.no El alguacil
mayor. Los Ponga. Presos en Recetas cassas
de Ayuntamiento. Y. Esto. de Proueio. de acuerdo Y por
la Ciudad.
Ynsme. Canel do Soyo Vna persona

Don Pedro Alvarez

Y Como Alcaldes que hazen oficio
de Regidores

Y Como Alcaldes que hazen oficio de
Regidores de esta Ciudad digo. que
los mas dias q̃ en esta Ciudad se juntan
Cabildos a hacer Repartimientos y Es Pecial
mente a Minican Repartos de Sanidad
de dineros Para seguir Pleytos q̃ tratan
sobre denunciaciones y otros q̃ no Pueden
Cabildos ni Ejecutos se hazen Hasta
los dhos Repartimientos. En Tanto q̃ en
esta Ciudad Vecinos de la Ciudad y Pro
vincia estan enfermos y en Peligro
de muerte. Les mande no Mover Par
tamos sin Licencia de mi Cossa aquien Para
Valle Hagan Cabildos

Y Luego. Los Alcaldes Regidores
Mandaua. Mandaua. Que Por Pregonero
Publico. que este. Que se Tome la dilegencia
en la. Clausula. Acordado de Pasada y en
Bella. se Hagan. Las diligencias. Sin Incurrir
en. que en Cabildos Juntas. Que Repar
timientos. que se Entiendan. En los

507

El Procurador. Sindico dixo que en
nombre de la Ciudad pide y suplica
a Vuestra Señoria mande se
haga y cumpla lo que tiene pedido
y suplicado en la Peticion que
tiene presentada
Y el Corregidor Don Diego de Carcamo
Regidores que presentes
fueron dixeron que en
nombre de la Ciudad
Piden y suplican a Vuestra Señoria
lo que tienen pedido
y suplicado en la Peticion que
tienen

Cabildo

En la casa [illegible] de cabildo
mayo de mill y quinientos y noventa años se hizo la puesta
de Regidores para este presente año de Cabildo
segun lo manda la costumbre y las personas que
se hallaron y se hallaron son las siguientes

Juan Cerezo de Contreras Juez y Regidor
y los Regidores

Lorenzo Suarez
Simon Tomero

Cristobal Carrillo Procurador
Diego de Carmona
Juan de Medina

Nuestro Señor Corregidor
Mandamos que se notifique
a los Regidores que
presentes estan que
juren en forma
de derecho
que ninguno de los
que se hallaren
en esta
Ciudad
de
[illegible]
[illegible]
[illegible]